



## **Resolución de la Oficina de la Administración N° 258-2022-ITP/OA**

Lima, 11 de noviembre de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando n° 003836-2022-ITP/DO de fecha 14 de octubre de 2022, de la Dirección de Operaciones; el Informe n° 2467-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa JAST S.R.L., suscribieron el Contrato n° 038-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la contratación de la ejecución: "Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la Región Moquegua", por un monto contractual de S/ 2'922,171.36 (Dos millones novecientos veintidós mil ciento setenta y uno con 36/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios

Que, con fecha 31 de diciembre de 2015, la Entidad y el Consorcio Montenegro, conformado por JSU Ingenieros S.A.C. y Moreno Villanueva Consultores S.A.C., suscribieron el Contrato n° 43-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua", por el monto de S/ 117,563.40 (Ciento diecisiete mil quinientos sesenta y tres con 40/100 soles) y un plazo de ejecución del servicio de 180 días calendario, de los cuales 150 días calendario corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario corresponden al proceso de recepción de la obra, pre liquidación de la obra y entrega de documentos para la liquidación final de la obra;

Que, con fecha 12 de enero de 2016, luego de haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento de Contrataciones del Estado, se dio inició a la ejecución de la mencionada obra;

Que, con fecha 12 de abril del 2016, mediante Resolución de Secretaría General n° 040-2016-ITP/SG, la Entidad declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo n° 01, formulada por la empresa JAST S.R.L. en el marco del Contrato n° 038-2015-ITP/SG/OGA-ABAST;

Que, con fecha 14 de junio de 2016, mediante Resolución de Secretaría General n° 085-2016-ITP/SG, la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo n° 01, por 20 días calendario, a favor del Supervisor de Obra, al haberse declarado procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n° 02 solicitada por el contratista ejecutor de la obra;

Que, con fecha 15 de julio 2016, mediante Resolución de Secretaría General n° 129-2016-ITP/SG, la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo n° 02, por 21 días calendario, a favor del Supervisor de Obra, al haberse declarado procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n°03 solicitada por el contratista ejecutor de la obra;

Que, con fecha 11 de abril de 2017, mediante Carta n° 90-2017-ITP/DO, sustentado en el Informe n° 58-2017-ITP/DO-EBC, la Dirección de Operaciones, en su condición de área usuaria, otorgó la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión;

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, mediante Memorando n° 3836-2022-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico n° 000024-2022-ITP/JAU-DO e Informe n°000056-2022-ITP/TVC-DO elaborados por el Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal, respectivamente, la Dirección de Operaciones emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato n° 43-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, elaborado por la Entidad, precisando lo siguiente:

- (i) El Supervisor de Obra y la Entidad no cumplieron con elaborar y notificar a la otra parte la liquidación del Contrato n° 43-2015-ITP/SG/OGA-ABAST de acuerdo a los plazos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente;
- (ii) La Entidad procede a activar el plazo para su presentación, a costo del supervisor de obra por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles);
- (iii) Del análisis realizado y los cálculos efectuados, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al Contrato N° 43-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, se determinó como monto de inversión S/ 117,563.40 (Ciento diecisiete mil quinientos sesenta y tres con 40/100 soles), con un saldo a favor del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 465.28 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100 soles), ambos montos incluyen el IGV;

Que, en tal sentido se tiene el siguiente resumen de liquidación del servicio de supervisión de obra:

| MONTO FINAL Y SALDOS |                                         |                |                       |               |
|----------------------|-----------------------------------------|----------------|-----------------------|---------------|
| ITEM                 | DESCRIPCION                             | AUTORIZADO S/. | PAGADO / APLICADO S/. | SALDO S/.     |
| B.1                  | CONTRACTUAL                             | 117,563.40     | 105,807.06            | 11,756.34     |
| B.2                  | PENALIDAD POR MORA                      | 1,469.54       | 0.00                  | 1,469.54      |
| B.3                  | OTRAS PENALIDADES                       | 2,821.52       | 0.00                  | 2,821.52      |
| B.4                  | ELABORACION LIQUIDACION                 | 7,000.00       | 0.00                  | 7,000.00      |
| RESUMEN              | MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION |                |                       | S/ 117,563.40 |
|                      | SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR             |                |                       | S/ 465.28     |

Que, este Despacho, sustentado en el Informe n° 2467-2022-ITP-OA-ABAST de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la

liquidación de contrato de ejecución de supervisión de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato n° 43-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Supervisión de la Obra: “Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua”, elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra, precisando en el primer párrafo de su numeral 1 que *“El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista”*; y, en el primer párrafo de su numeral 2 que *“Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida”*;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico n° 000024-2022-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 026-2022-ITP/DE, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo n° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 184-2008-EF; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 26-2022-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2016-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato n° 43-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra: “Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua”, elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión S/ 117,563.40 (Ciento diecisiete mil quinientos sesenta y tres con 40/100 soles), con un saldo a favor del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 465.28 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100 soles), ambos montos incluyen el IGV, tal como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución al Contratista Consorcio Montenegro, incluyendo su Anexo, así como copia del Informe Técnico n° 000024-2022-ITP/JAU-DO, Informe n° 000056-2022- ITP/TVC-DO de la Dirección de Operaciones; y, el Informe n° 2467-2022-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

**Regístrese y Comuníquese.**

## ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 258-2022-ITP/OA

| LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 43-2015-ITP/SG/OGA-ABAST |                                                               |               |                  |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| B.1                                                  | <b>CONTRACTUAL</b>                                            |               |                  |
|                                                      | <b>1 AUTORIZADO</b>                                           | S/.           | S/.              |
|                                                      | INFORME DE COMPATIBILIDAD                                     | 11,756.34     |                  |
|                                                      | SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA A SUMA ALZADA)           | 94,050.72     |                  |
|                                                      | RECEPCION-INFORME FINAL-PRE LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA) | 11,756.34     |                  |
|                                                      | <b>2 PAGADO</b>                                               |               |                  |
|                                                      | INFORME DE COMPATIBILIDAD                                     |               | 11,756.34        |
|                                                      | SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA A SUMA ALZADA)           |               | 94,050.72        |
|                                                      | RECEPCION-INFORME FINAL-PRE LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA) |               | 0.00             |
|                                                      | SUB TOTALES (CONTRATO VIGENTE)                                | S/ 117,563.40 | S/ 105,807.06    |
|                                                      | <b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>                           |               | S/ 11,756.34     |
|                                                      | <b>PENALIDAD POR MORA</b>                                     |               |                  |
|                                                      | CALCULADO                                                     | S/ 1,469.54   |                  |
| B.2                                                  | APLICADO                                                      | S/ 0.00       |                  |
|                                                      | POR APLICAR                                                   | S/ 1,469.54   | S/ 1,469.54      |
| B.3                                                  | <b>OTRAS PENALIDADES</b>                                      |               |                  |
|                                                      | CALCULADO                                                     | 2,821.52      |                  |
|                                                      | APLICADO                                                      | 0.00          |                  |
|                                                      | POR APLICAR                                                   | S/ 2,821.52   | S/ 2,821.52      |
| B.4                                                  | <b>COSTO ELABORACION LIQUIDACION</b>                          |               |                  |
|                                                      | CALCULADO                                                     | S/ 7,000.00   |                  |
|                                                      | APLICADO                                                      | S/ 0.00       |                  |
|                                                      | POR APLICAR                                                   | S/ 7,000.00   | S/ 7,000.00      |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>                   |                                                               |               | <b>S/ 465.28</b> |